

Bogotá, junio 17 de 2022.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Ciudad.

Referencia: QUEJA EN CONTRA DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, COOINDEGABO CON NIT 860.077.746-7.

LUISA FERNANDA LOPEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como representante legal de la FUNDACION INTEGRAL DE PROFESIONALES, FUNINPRO, identificada con NIT 900.152.147-0¹, con el presente escrito me permito interponer queja en contra COOINDEGABO², COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO, con NIT 860.077.746-7, por la violación de EL DERECHO DE IGUALDAD DE LOS ASOCIADOS Y NUEVOS ASOCIADOS, y teniendo en cuenta que las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus miembros fundadores que creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás y de conformidad con los siguientes hechos:

I. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

1. Como requisito de procedibilidad presente DERECHO DE PETICION, al organo de CONTROL SOCIAL de COOINDEGABO el dia 09 de junio de 2022 que se anexa.³
2. Asi mismo el 14 de junio de 2022 nos comunican la respuesta al derecho de petición en donde manifiestan que:
 - a) "En nuestra entidad no existe el organo al cual usted dirige su requerimiento, esto es el ORGANO DE CONTROL SOCIAL, pero sin embargo contestan.
 - b) "El convenio/contrato suscrito con la fundación FUNINPRO y la COOPERATIVA COOINDEGABO, vigente desde el 25 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, en su clausulado no contempla el compromiso de adquirir un numero determinado de membresias. Las decisiones administrativas que toma la cooperativa para adquirir servicios y/o productos con sus proveedores son de carácter reservado.

¹ CAMARA DE COMERCIO FUNINPRO.

² CAMARA DE COMERCIO COOINDEGABO.

³ DERECHO DE PETICION.

II HECHOS

1. En desarrollo de la función social de FUNINPRO, se estableció para el año 2007 contactos con la gerencia de COOINDEGADO y por intermedio de su gerente FRANCISCO SANCHEZ MOTTA, se realizó un acuerdo comercial para beneficiar a los asociados que quisieran afiliarse libremente al proyecto social de intermedicación de servicios profesionales de FUNINPRO, y al PROGRAMA SOCIAL Y EDUCACIONAL EN MEDICINA PREVENTIVA,
2. Este modelo se mantuvo hasta el año 2011, pues la gerencia de Cooindegabo decidió beneficiar directamente a todos sus asociados, los cuales se registraban en la web (base de datos) de FUNINPRO, obteniendo los carné de afiliación que les permitían acceder a red social de profesionales de FUNINPRO. En este modelo se implementó bajo la modalidad de DONACION de CINCO MIL PESOS M/L (\$ 5.000), anuales, por cada asociado y su grupo familiar, que FUNINPRO certificaba de conformidad con el estatuto tributario.
3. En el año 2016 el beneficio se vio representado en el aval que concedió FEMSA, por cuanto de los fondos empleados y cooperativas que se encontraban en la compañía no cumplían con su objeto social al no dar beneficios reales para sus asociados, pero que Cooindegabo desarrolló plenamente con el programa de FUNINPRO. Esto sirvió para que en las pantallas de todas las oficinas de FEMSA Colombia, se transmitieran los beneficios del programa de FUNINPRO, a través de COOINDEGABO.⁴ Esto según dicho por la misma Gerente de Cooindegabo, señora YANETH BARRERA.
4. En el año 2018 cambió la modalidad y se celebró una compraventa de derechos intangibles por el número total de asociados.
5. Pero en el 2021 el Consejo Directivo de COOINDEGABO decidió que compraría solamente las afiliaciones para un número total de 2500 derechos para igual número de asociados, quedando aproximadamente 1500 asociados y los nuevos asociados, sin los beneficios sociales que FUNINPRO representaba y que sirvieron durante muchos años para dar estabilidad cooperativa.
6. También para el 2021, COOINDEGABO utiliza el programa social de FUNINPRO, para promocionar los beneficios que tendrían los asociados de la Cooperativa COOPEXXONMOBIL,⁵ en donde manifestaron que realizarían en adelante la compra de paquetes de derechos en un número de 500 MEMBRESIAS.⁶
7. El Consejo Directivo de COOINDEGABO decidió no implementar el programa y su motivación según el consejero, señor ALVARO EMILIO ROJAS CELY, enviado a mi número empresarial de WHATSAPP, es que como él, es el único del consejo que lo había utilizado y el resto del Consejo no, pues era seis (6) votos contra uno, la decisión era de no renovarlo.
8. Con el conocimiento de que el término del contrato era el 31 de marzo de 2022 las directivas de COOINDEGABO siguieron promocionando los programas de FUNINPRO en su web y que se relaciona en el vínculo web, que fue bajado de la página hasta el 12 de mayo de 2022 y que se promociona a sabiendas de que las relaciones comerciales entre FUNINPRO y COOINDEGABO ya habían terminado, violando así los derechos intelectuales desarrollados por FUNINPRO.⁷

III FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Ley 79 de 1988. La cual proporciona una normativa propia para el sector cooperativo, que resalta la importancia para el desarrollo de la Economía Nacional

⁴ VIDEO FEMSA

⁵ COOPEXXONMOBIL

⁶ CORREO ELECTRONICO COOINDEGABO.

⁷ VIDEO NUEVOS USUARIOS

- a) En su artículo 5 numeral 6, indica "Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes; Así es como la respuesta de la gerente de la cooperativa muestra acertadamente que no hay ningún compromiso de adquirir un número determinado de membresías, es cierto, lo que no es acertado en su apreciación es que si compraron 2500 membresías que beneficiaron a igual número de asociados, estas por principio de igualdad deberían haberse adquirido para la totalidad de los asociados, incluidos los nuevos, como lo habían hecho los años anteriores, insisto el compromiso no es con FUNINPRO, es con sus asociados.
- b) En el numeral 10 del mismo artículo. "Que se promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre. Vale la pena aclarar que FUNINPRO es una Fundación sin ánimo de lucro, certificada por Departamento para la Prosperidad Social, en convenio con el DAPRE de la Presidencia de la República, que atiende a población vulnerable y que desarrolla mediante la Economía Colaborativa, la Economía Naranja y el Valor Compartido una función social a toda la comunidad, y que mediante su PROGRAMA SOCIAL Y EDUCACIONAL EN MEDICINA PREVENTIVA alcanza a la población más vulnerable en la sociedad, que contrario sensu como la indica la gerente de COINDEGABO, no es una sociedad comercial o proveedor cualquiera y que gracias al programa social de FUNINPRO, y sus beneficios, pudo utilizarse como valor social frente a FEMSA y como enganche con los nuevos asociados de COOPEXXONMOBIL.
- c) Como se indicó en el encabezado de esta misiva las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus miembros fundadores que creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás, pero que no se ve relegado en los actos, y omisiones ya relatados.
- d) Durante la vigencia del convenio la gerencia de FUNINPRO, recibía únicamente para labor comercial los nombres y los documentos de identidad para ingresar al formulario de afiliación y descargar en línea los carnés que los acreditan como afiliados a FUNINPRO y dependíamos del cumplimiento de las obligaciones de socialización por parte de los empleados encargados y directivos que son los multiplicadores de un beneficio por el cual habían pagado y por cuanto FUNINPRO no contaba con bases de datos para realizar esta gestión.
- e) Pero en 2021 la gerencia de COINDEGABO envía la base de datos completa no para realizar labor comercial sino bajo el sofisma de que cualquiera de los más de CUATRO MIL ASOCIADOS (4.000) tendría derecho a la afiliación y a los beneficios que FUNINPRO, tendría la obligación de expedir los carnés que los acreditarían como tal, pero que en realidad solo habían pagado para DOS MIL QUINIENTOS ASOCIADOS (2500), es así que se utiliza como una estrategia de costreñimiento.
- f) Así mismo en las reuniones y conversaciones con el consejero y la Gerencia de COINDEGABO, manifestaban que el Consejo Directivo solicitaba informes detallados de la utilización del convenio, sin tener en cuenta que es información sensible de pacientes, que solamente conservan los médicos y que era imposible y violatorio de la ley (habeas data) ya que el programa es de contingencia, esto es que se tiene el DERECHO a acceder al programa SOCIAL Y EDUCACIONAL EN MEDICINA PREVENTIVA, pero que los asociados utilizan la RED DE MÉDICOS, cuando tienen una cultura preventiva o como reacción ante un padecimiento y los que lo utilizan ya conocen la metodología para ir al médico y seguir con sus tratamientos directamente con los profesionales e instituciones de la salud. Así es imposible saber cuántas veces han utilizado el programa, aun más cuando FUNINPRO nunca tuvo acceso a las bases de datos para hacer publicidad y mucho menos encuestas que pudieran arrojar cifras de utilización. Se reitera esta era una de las obligaciones de los administradores de COINDEGABO, que nunca hicieron y que redundó en el perjuicio material de no poder acceder a un mercado de 4500 familias que tuvieron la oportunidad y el derecho de acceder a los programas de EDUCACIÓN Y SALUD,

pero que no lo hicieron por la negligencia de sus administradores, que van mas alla haciendo exigencias ilegales e imposibles de cumplir.

- g) Pero lo mas extraño es que despues de tantos años de vinculacion se omita la relacion entre FUNINPRO y COOINDEGABO en el informe de gestion de 2021 ya que no aparece por ningun lado tan generoso beneficio.⁸ Asi en la pagina 37 indican **“Nuevos hábitos y costumbres entran a nuestra cotidianidad producto de la pandemia por covid-19 y el proceso adaptativo es propio del ser humano.”, “La resiliencia, el autocuidado y la capacidad de afrontamiento son clave.” Pero FUNINPRO, como si no existiera.**
- h) **Además para corroborar lo dicho en la pagina 70, publican los convenios corporativos asi: “Asistencias.** A través de convenios con Emermédica y Emi, los asociados pueden pagar en cuotas y con tarifa corporativa asistencias médicas. **Planes de Medicina Prepagada y Medicina Complementaria.** Contamos con tarifas preferenciales con las empresas Colsanitas, Medisanitas, Colmedica, Coomeva y Famisanar. Los anteriores convenios se fortalecen con la incorporación de Coopexxonmobil, pues al tener un mayor número de usuarios de los servicios tienen mejores tarifas, las cuales se trasladan a Cooindegabo. ¿Y FUNINPRO NUNCA EXISTIO? o ¡POR QUE LO ESCONDEN!. Muy completos los informes pero reales, para el caso parece que no, la OMISION ES GRAVE y causa perjuicios a FUNINPRO. Y lo más extraño en el video de nuevos usuarios no promocionaban los beneficios de FUNINPRO, por ningún lado promocionaban los planes de asistencia o los planes de medicina prepagada o complementaria, que como lo indican fortalecieron la incorporación de los asociados de Coopexxonmobil.

III PRUEBAS

1. DOCUMENTALES.

Los enlaces relacionados en los hechos asi:

- a) **VIDEO FEMSA** <https://www.funinpro.org.co/videopublicitariofem>
- b) **COOPEXXONMOBIL**
- c) https://www.funinpro.org.co/_files/ugd/5b8d18_846af07f38ee45af8a4e7f234754b963.pdf
- d) **CORREO ELECTRONICO COOINDEGABO.**
https://www.funinpro.org.co/_files/ugd/5b8d18_adf8a0e64a9c4031b9287a57c447e3da.pdf
- e) **VIDEO NUEVOS USUARIOS** <https://www.funinpro.org.co/videosnuevosusuarios>
- f) **CORREO DE BASE DE DATOS**
https://www.funinpro.org.co/_files/ugd/5b8d18_f149ea8cab174f4aaed189507e754226.pdf
- g) **WHATSAPP CONSEJERO COOINDEGABO**
https://www.funinpro.org.co/_files/ugd/5b8d18_95944b16d2d64539a291c620eb0c039e.pdf
- h) **INFORME DE GESTION 2021.**
https://www.funinpro.org.co/_files/ugd/5b8d18_4c5e84489334490587492c4d09ed4a95.pdf
- i) CAMARAS DE COMERCIO (ARCHIVO ADJUNTO)
- j) DERECHO DE PETICION. (ARCHIVO ADJUNTO)
- k) CONTESTACION DEL DERECHO DE PETICION. (ARCHIVO ADJUNTO)

2. TESTIMONIALES.

- a) Me coloco a su disposición para lo que corresponda en DERECHO.

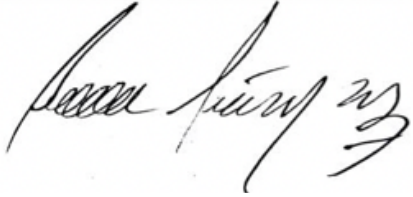
⁸ INFORME DE GESTION 2021.

IV. NOTIFICACIONES.

Mi dirección de notificación judicial es la Carrera 21 No. 195-41 local 1J9. Email. gerenciafuninpro@gmail.com. Telefono 3014283650 WHATSAPP.

Al representante legal de COOINDEGABO en la Calle 25 G No. 85 B 05. Email gerencia.general@cooindegabo.com.co. Telefono 3115507958.

Saludo Cordial,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is cursive and appears to read 'Luisa Fernanda Lopez Castillo'.

LUISA FERNANDA LOPEZ CASTILLO
Representante Legal
FUNINPRO.